Bogotá D.C., 27 de junio de 2023.

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS
ROSA YOLANDA SÁNCHEZ ALDANA
Directora de Logística.

REFERENCIA: ADICIÓN Y PRÓROGA No1. CONTRATOS 416 – 2022 Y 427-2022, GRUPOS 3 Y 8.

ASUNTO: MANIFESTACIÓN INTERES EN ADICIÓN Y PRORROGA DE LA REFERENCIA.

Respetados señores,

Conforme el comunicado de guía E-2023-003744, nos permitimos dar respuesta a la solicitud remitida para manifestar interes para la adición y prorroga en los contratos de la referencia correspondientes al Grupo 3 y Grupo 8 respectivamente teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Por medio de este manifestamos interes en la adicion y prorroga N°1 para los contratos 416-2022 y 427-2022 (grupo 3 y grupo 8 respectivamente) **SI Y SOLO SÍ** se realiza un reajuste en los precios de los contratos y se normaliza el proceso de facturación atendiendo las necesidades que como contratistas tenemos, pues el pago se ha visto obstaculizado en virtud de los diferentes impedimentos que en cada proceso eleva la entidad, que afecta considerablemente la recepción de ingresos.

Observando las situaciones que actualmente permean esta relación contractual y acatando las condiciones del mercado en el que actuamos, esto es, el servicio de alimentación, podemos comunicarles de manera respetuosa, que los estudios económicos que sustentan este proceso no cuentan con el soporte material necesario, pues, los valores fijados en los contratos se encuentran por debajo de los precios reales y actuales del mercado.

La razón principal que motiva la presente solicitud, es el incremento en los precios de los insumos y materia prima que se adquiere para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, pues, bien se conocen las situaciones que han afectado la economia del pais que incluyen los fenómenos económicos, políticos y sociales a nivel mundial.

Actualmente las distintas negociaciones con los proveedores resultan infructuferas, pues la inflación que ha sufrido el país a lo largo del 2023 los afecta a ellos en igual medida, siendo imposible conseguir precios favorables.

Si nos centramos de manera especifica en el sector alimentario, podemos observar que el DANE ha establecido una tasa inflacionaria para dicho sector del 27,81%, siendo así, el sector con mayores afectaciones financieras, que dificultan el sostenimiento de la actividad suministrada. Dichos factores incluyen la depreciación de la moneda, incremento en los combustibles y el alza del dólar, que aunque en un leve retroceso, no solventa las desventajas de nuestra atropellada economia.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	17.23	2.73	27.81	4.88
Restaurantes y hoteles	9.43	8.83	0.85	18.54	1.84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	4.34	0.18	18.25	0.73
TOTAL	100.00	5.62	5.62	13.12	13.12
Bienes y servicios diversos	5.36	4.19	0.22	13.09	0.69
Transporte	12.93	5.69	0.73	11.59	1.49
Prendas de vestir y calzado	3.98	-2.60	-0.09	11.22	0.38
Salud	1.71	3.98	0.07	9.53	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	4.60	0.08	8.37	0.14
Recreación y cultura	3.79	1.04	0.04	8.36	0.30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.68	1.22	6.94	2.25
Educación	4.41	2.76	0.11	5.98	0.24
Información y comunicación	4.33	-12.10	-0.51	0.25	0.01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, al solo iniciar el año, los precios de los alimentos que componen la canasta básica familiar y los que no, incrementaron sus precios y en la mayoría de los casos, ese aumento de precios, continúa ascendiendo, situación que incrementa día a día el déficit soportado por el suscrito operador y aumenta la brecha entre los costos previstos por la entidad para la etapa precontractual y de comienzo de la ejecución contractual con los costos reales de los alimentos en los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023.

En conjunto con la anterior exposición se tiene que productos de común utilización como carnes (pollo, res y cerdo), carnes frías, aceite, azúcar, hortalizas, frutas y verduras, se encuentran en picos muy altos en cuanto a precios. Esa tendencia se evidencia en los mercados y plazas mayoristas del país durante todo el año en curso.

Ahora bien, a través de los decretos 2613 y 2614 del 28 de diciembre de 2022 el salario mínimo y el auxilio de transporte sufrieron los siguientes incrementos:

SALARIO MINIMO: Un millón ciento sesenta mil pesos ($1.160.000) – 16%
AUXILIO DE TRANSPORTE: Ciento cuarenta mil seiscientos seis pesos ($140.606) – 20%

La manifestación anteriormente realizada, pretende la protección de los intereses de nuestra sociedad y del debido cumplimiento en lo contratado con la entidad, con el fin de que perciba un servicio de calidad. Los elevados costos que rigen actualmente los distintos mercados, hacen totalmente necesaria la revisión de los precios asignados por ración, que nos lleven a un incremento mínimo del 27,81en los precios que estructuran esta relación.

La dificultad representada en el costo de las materias primas ha creado un obstáculo, que necesita especial atención con el fin de corregir, y contrarrestar los efectos que está generando el actual estado de cosas. Por disposición legal, las partes que acá participan cuenta con plena facultad para atender cada uno de los hechos sobrevinientes que vuelvan excesivamente oneroso el cumplimiento de las clausulas contractuales.

Se atenderá al reajuste de los precios, como figura jurídica, siempre que se busque la protección del principio de igualdad y equivalencia entre las prestaciones acordadas. Se pretende que la aplicación de este mecanismo alcance unos margenes justos para el equilibrio económico de la parte afectada, cuando los motivos de dicha ruptura, no le sean imputables; de igual manera, no podemos omitir que el contratista del Estado tiene como derecho el de recibir la remuneración pactada dentro de términos prudenciales y bajo la aplicación de medidas que impidan la pérdida de poder adquisitivo.

La continuidad en el cumplimiento de las obligaciones depende de que efectivamente se logre un reajuste, pues el incremento excesivo de los precios en los sectores mencionados, ha generado un impacto de tal magnitud, que no solo está afectando el margen de ganancias, sino que se superó y actualmente se encuentra generando pérdidas y es obligación Estado llevar o mantener al contratista a puntos de equilibrio de conformidad con el artículo 27 de la ley 80 de 1993.

Por ultimo y no menos importante se hace hincapié especial en las prerrogativas y extremas dificultades presentadas en el proceso de facturación que a todas luces incide de forma negativa en la posibilidad de pago, por lo que solicitamos de manera respetuosa, pero a manera de ruego, que se elimine la excesiva ritualidad que viene exigiendo la interventoría y la supervisión del contrato, puesto que por dichas dificultades que han venido arguyendo, los operadores tenemos

acumulada facturación de más de cinco meses, lo que representa a su vez al menos un 50% del valor del contrato, pendiente de facturación y de pago, lo que simplemente se reduce a una desfinanciación, que para el evento de prorroga y adición aceptado y solicitado, se requiere que se reciban dichos recursos y se eliminen las dificultades los procesos relacionados, para poder asumir los compromisos con los recursos que la entidad adeuda a los operadores actuales.

Por todo lo anterior solo queda informar que hemos entregado la documentación y soportes solicitados para pago del mes de febrero, pero es incierto el mismo, es decir, de acuerdo a las circunstancias concretas de la ejecución contractual, se terminará el contrato sin recibir pagos mensuales respectivos, habiendo invertido en la ejecución de estos dos contratos a la fecha más de $ 41.171.570.613 tan solo habiendo recibido y a casi dos meses después del inicio del contrato, un pago anticipado.

Sin otro adicional,

Cordialmente,



ADRIANA CAMARGO BELTRÁN
CC. 52.116.979
REPRESENTANTE LEGAL.
ARDIKO A&S S.A.S
NIT. 830.053.360-5